



CLUB DE REGATAS DE SAN NICOLAS

REGLAMENTO PARA EL USO DE SUS EMBARCACIONES A VELA

Objetivo:

El objetivo primordial de la flota de veleros de propiedad del Club de Regatas de San Nicolás es el aprendizaje de la navegación deportiva a vela. Se podrá hacer uso de los mismos tanto para regata, como para crucero o paseo, siempre que no estén afectados a su objetivo prioritario. La utilización de las embarcaciones deberá sujetarse a las normas de Prefectura Naval Argentina (REGINAVE), al Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes (RIPA), al presente Reglamento y al buen arte mariner.-

1. Tripulantes - Navegantes

1.1. Criterio General: sólo podrá ser utilizado para salidas costeras y diurnas.-

A) Barco Escuela “Borneo” (H-19): Deberá ser tripulado por no menos de dos personas (salvo excepciones autorizadas expresamente) y hasta un máximo de seis, y;

A.1) Uno de los tripulantes deberá contar con Carnet de Timonel Yate Vela Motor o categoría superior, expedido por la Prefectura Naval Argentina. El mismo deberá estar vigente.-

B) Monotipos: se podrán utilizar las embarcaciones a vela denominadas *dinghy* o monotipos, en los horarios en los que no estén afectados a las clases. A partir de la mayoría de edad, es requisito indispensable contar con Carnet habilitante de la Prefectura Naval Argentina. Si es menor, deberá contar con autorización de sus padres o tutor.-

1.2. Excepción al artículo 1º inciso 1

Aquel socio que desee utilizar un velero del Club, y que haya rendido y obtenido el carnet a través del Club de Regatas, deberá inscribirse en el “Registro de Personas Autorizadas para navegar embarcaciones del Club” que a tal efecto se establecerá y se

encontrará a disposición en Secretaría, previa evaluación de conocimientos y práctica que será definida por la Subcomisión de Yachting en Anexo al presente Reglamento.-

2. Zonas y horarios de navegación

2.1. En las salidas de paseo, se deberá navegar en la zona comprendida entre la Boya Roja Km. 360,5 en inmediaciones de la boca del Arroyo Yaguarón y la Boya Verde Km. 346, cerca del Puerto Nuevo. Además, se podrá navegar en todas aquellas zonas determinadas por Prefectura Naval Argentina como áreas de uso recreativo.-

2.2. Los barcos podrán ser utilizados desde las 8AM hasta una hora antes de la puesta del sol, salvo excepciones autorizadas. En el supuesto que el barco no regrese antes de la hora estipulada y si hubiese embarcación a motor disponible, el marinero procederá a su búsqueda, debiéndose —excepto caso de fuerza mayor— facturar al Timonel el costo del remolque, el que será determinado por el valor de mercado vigente a esa fecha, sin perjuicio de la evaluación disciplinaria de su conducta.-

2.3. Si por razones de seguridad un barco entra a un Puerto diferente al de zarpada, los responsables deberán informar a Secretaría o marinero del C.R.S.N., en la primera oportunidad posible, por cualquier medio.-

2.4. Cuando una embarcación no pueda retornar al club por sus propios medios, el encargado de las guarderías deberá auxiliarla, en la medida de sus posibilidades.-

2.5. No se deberá comprometer el barco si las condiciones meteorológicas se presentan desfavorables, bajo pena de sanción.-

3. Solicitud de la embarcación

Las reservas o solicitudes se realizarán personalmente y se deberá tener en consideración:

3.1. Días Sábados, Domingos y Feriados: cada embarcación podrá solicitarse para su uso los días sábados, domingos y feriados, siempre que no se encuentre afectada al uso del Curso de Timonel, Clases de Navegación o participando en Regatas previstas en el calendario anual, a partir del día anterior en Secretaría del Club, acreditando la habilitación en forma personal, otorgándose por orden de prelación de pedido, y abonando el canon establecido en Anexo al presente Reglamento.-

3.2. Días Hábiles: de lunes a viernes se podrá hacer uso de las embarcaciones por orden de pedido, con reserva previa de no más de 1 (una) hora. Pasado ese lapso de tiempo, se caerá la solicitud, y se proseguirá con el siguiente en orden de pedido.-

3.3. En la adjudicación de la reserva se dará preferencia a los Timoneles que incluyan en su tripulación por lo menos a un alumno del Curso de Timonel Yate Vela Motor dictado por el Club o si el propio requirente fue alumno del Curso mencionado.-

3.4. Si la embarcación no zarpara de la amarra después de 1 (una) hora desde su adjudicación en del día asignado, será sorteada entre los eventuales aspirantes presentes.-

3.5. De no existir una causal que justifique el retraso del punto 3.4 o de no haber cancelado la reserva con tiempo suficiente, será pasible, el Timonel, de una suspensión en el uso de la embarcación, determinado en Anexo a este Reglamento.-

3.6. Se efectuará el despacho del barco completando el formulario aprobado por la Subcomisión de Yachting, que estará a disposición en Secretaría del Club. Asimismo, el despacho deberá estar plasmado en el Libro de Rol para control del marinero a cargo. En la planilla se completarán los datos requeridos en forma personal y se deberá establecer el derrotero o zona en la que se navegará, así como el horario de uso.-

3.7. La Secretaría del C.R.S.N. tendrá a su cargo el cumplimiento de los requisitos mencionados en los incisos anteriores.-

4. Respecto de los Socios

La utilización de estas embarcaciones estará permitida a todos los socios (timoneles y tripulantes) de la entidad que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Encontrarse al día con el pago de la cuota societaria;

B) No estar purgando sanción disciplinaria;

C) Cumplir con la edad que se exige para cada clase en particular;

D) Saber nadar y llevar salvavidas puesto;

E) Poseer probada experiencia que acredite capacitación suficiente para resolver imponderables (timoneles);

F) Figurar en el Registro de Personas Autorizadas para navegar barcos del Club, que a tal efecto se confeccionará;

G) Contar con el carnet vigente de Timonel Yate Vela Motor o categoría superior expedido por Prefectura Naval Argentina tanto para el uso del Barco Escuela como de los monotipos, cuando se es mayor de edad.-

5. Entrega y recepción de la embarcación

5.1. Los veleros serán entregados con el inventario respectivo íntegro, bajo recibo, que firmará el socio a cargo y el marinero a cargo de los barcos del Club, el que deberá ser verificado y devuelto en las mismas condiciones en que fue recibido.-

5.2. En caso de que el Timonel observase algún defecto, avería o cualquier otra novedad en el barco, motor, aparejo o velamen antes de zarpar, deberá comunicarlo al marinero.- Si decidiese salir a navegar en esas condiciones, se dejará sentado. De agravarse el problema, se deberá hacer cargo de la reparación.-

5.3. En los casos de embarcaciones con motor auxiliar fuera de borda, el combustible equivalente al tanque interno del motor, será proveído por el club. Si el socio requiriese para su navegación de mayor cantidad, será a su exclusivo cargo la compra, siendo el marinero únicamente quien provea la mezcla del combustible y el aceite, luego de realizar el pago del mismo en la administración.-

5.4. En el caso de pérdida o averías de la embarcación o sus elementos, el marinero deberá dejar constancia de las mismas, y la Subcomisión de Yachting, con aval de la Comisión Directiva, le cobrará al Timonel solicitante o tripulantes el costo de la reparación, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Además, podrán ser pasibles de las sanciones que las autoridades dispongan.-

5.5. Se deberán entregar las velas y demás accesorios, debidamente dobladas y secas, salvo condiciones meteorológicas que lo impidan, como así también el barco sin agua y en perfectas condiciones, no haciéndose responsable el Club por efectos olvidados o perdidos por la tripulación. El marinero deberá verificar que devuelvan todos los elementos entregados y que estos no estén deteriorados por el uso indebido, como así también verificar la entrega del barco en las condiciones antes descriptas.-

5.6. Ante cualquier incumplimiento de los artículos anteriores, el marinero procederá a asentar lo ocurrido en el libro de control interno para que la C.D. y la Subcomisión, evalúen y en su caso establezcan la sanción cuando corresponda.-

6. Aranceles:

6.1. Previo a la entrega de los elementos de uso de cada embarcación deberá hacerse efectivo el arancel vigente, en los casos en los que corresponda, en la Secretaría del Club, cuyo recibo le será exhibido al marinero a cargo de los barcos del Club.-

6.3. No abonarán el canon locativo en los siguientes casos:

A) Su uso en las clases prácticas.-

B) Por su participación en regatas del calendario, previa acreditación de la inscripción respectiva.-

7. Autoridad de Aplicación

7.1. La Subcomisión de Yachting será la autoridad de aplicación de este Reglamento y sus Anexos, pudiendo a tal efecto realizar modificarlo, aplicar sanciones disciplinarias de carácter deportivo, o realizar comunicados afines a la ejecución de la presente normativa, debiendo notificar a la C.D. en todos estos casos, reservándose el derecho de otorgar los veleros a los socios que lo soliciten.-

7.2. Cuando razones climáticas, de necesidad y/o urgencia lo justifiquen, el marinero, un miembro de la C.D. o un entrenador de la disciplina, ejercerán en ausencia de las autoridades enunciadas en el punto 7.1, la autoridad operativa del presente reglamento, redactando y suscribiendo los informes correspondientes.

San Nicolás, 26 de Agosto de 2013.-

Juan Martín Gómez

Comodoro